

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA
JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO
E. S. D.

i01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

ACCIONANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

ACCIONADOS: OSCAR JULIAN PIZZA y OTROS

RADICADO: 2021-005

DALINIS TORRES MONTES, mayor de edad, vecina y residente en Cartagena de Indias, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.646.423 y Tarjeta profesional No. 312.637 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de las señoras MÓNICA LUCIA PIZZA MEJÍA; KARINA TATIANA PIZZA MEJÍA y otros, quienes fungen como parte demandada en el proceso de la referencia, conforme con los poderes que se adjuntan y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio dictado dentro de la presente demanda.

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

Esta demanda fue notificada mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de mi representada, el día martes 27 de Julio de 2021, por tanto, el traslado para presentar el presente recurso comenzó a computarse después de surtida la notificación, (art 391 del CGP), encontrándose mis representados en término para recurrir el auto de admisión.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el numeral segundo del auto de admisión adiado 08/03/2021, el honorable juez ordenó lo siguiente:

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del predio denominado "Monserate" ubicado en la vereda "Guanomo" del municipio de San Benito Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria 324-20463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y del predio denominado Lote ubicado en la vereda "Chinchamato" del municipio de San Benito Santander conocido popularmente como "Cancher", identificado con la matrícula inmobiliaria 324-40523.

2

Desde nuestro punto de vista, consideramos que la determinación que tomo el señor juez en el auto admisorio de la demanda (numeral segundo) no fue apropiada, puesto que esta clase de procesos se rigen o tramita en varias etapas, tal como lo disponen los artículos 419 al 421 del código general del proceso, por lo tanto no le es posible ordenar de entrada la *venta en pública subasta*; ya que al interior de esta clase de procesos suelen surgir innumerables situaciones, ***entre ellas podría alegarse pacto de indivisión tal como lo señalada en el artículo 409¹ del Código General del Proceso, o también suele suceder que uno de los comuneros posee el bien con exclusión de los demás y hasta tanto no sean aclaradas o desvirtuadas esas situaciones no se podría ordenar la venta de estos bienes.***

Por otra parte, presumimos que le señor juez para ordenar la venta en pública subasta de los predios tuvo en cuenta lo consignado en el dictamen pericial aportado por la parte demandante, donde se dice que los bienes no se pueden dividir por tener el carácter de rural y que su extensión es menor de una hectárea. Sin embargo, el dictamen es contradictorio ya que en algunos de sus apartes se dice que los predios son urbanos y pese a que se anuncia como prueba un certificado de planeación municipal este documento no fue aportado.

Hay que resaltar, que existe un error en el dictamen aportado, ya que no fue realizado sobre los predios objeto de esta demanda, quienes se identifican con las cédulas catastrales No. **00-00-00-00-0008-0187-0-00-0000 y 00 - 00 - 00 - 00 - 007 - 002 - 0 - 00 - 00 - 0000**; sin embargo, el dictamen pericial lo realizaron sobre unos predios totalmente diferentes, los cuales tienen las siguientes cédulas catastrales (68-673-00-00- 0008-0116-000; 68-673-00-00-0008-0119-000 y 68-673-01-00-0004-0002-000), es decir no hay identidad entre los predios señalados en el dictamen pericial y los que le pertenecen a los predios.

Para apoyar el presente recurso, me permito traer a colación una providencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, dictada en un proceso similar al que nos ocupa en esta causa.

***"Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo. Pereira, julio siete de dos mil diez
Expediente: 66001-31-03-005-2008-00183-01***

Pues bien una lectura integral de los artículos 467 a 474 del Código de Procedimiento Civil, permite decir que el proceso de división, material o por venta, tiene etapas claramente definidas. La primera está dada por la demanda

¹ En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

y las alternativas que se le brindan al demandado una vez enterado de ella, esto es, la proposición de excepciones, previas o de mérito, y la reclamación de mejoras; la segunda, el trámite incidental de las mejoras reclamadas por cualquiera de los comuneros en el evento de que no haya oposición; la tercera, el auto por medio del cual se ordena la división material o la venta y el avalúo del bien; la cuarta, en el caso de la venta, el avalúo mismo; la quinta el remate de la cosa común; y la sexta, la sentencia "de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquéllos siendo capaces señalen", y la orden de entregarles lo que les corresponda. Esto, sin perder de vista que si los demandados o uno de ellos ejercita el derecho de compra una vez en firme en avalúo, corresponde al juez determinar cuál es el precio del derecho del demandante y la proporción en que deben comprarlo los demandados que hubieran ofrecido hacerlo.

Disgregadas estas etapas pudiera concluirse que en la de oposición no es propicio discutir cuestiones diversas a la división misma; así, por ejemplo, podrá debatirse que existe un pacto de indivisión, o que las partes de común acuerdo ya habían realizado la partición, o que existe cosa juzgada, o que uno de los comuneros posee el bien con exclusión de los demás".

Por todo lo anterior me permito hacer las siguientes:

SOLICITUDES:

De conformidad con lo antes expuesto solicito al señor juez acceder a modificar el auto, dejando sin efectos la orden de decretar la venta en pública subasta de los bienes en dispuesta dentro de la presente causa.

MEDIOS PROBATORIOS:

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por la parte demandante.
Aporto certificados catastrales de los predios en litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me baso en lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución política, artículos 118, 391 del Código General del Proceso.

ANEXOS.

Poder otorgado para actuar por la demandada.

NOTIFICACIONES:

Los Demandantes, reciben notificación en las direcciones que vienen señaladas en el escrito de demanda:

eduardomejia1940@gmail.com

evangelinamejia2020@gmail.com

4
greatness2021aaa@gmail.com

rosalba.mejia.grandas.22@gmail.com

paty76z@hotmail.com

nancycladron16@hotmail.com

maribelka100@gmail.com

Mis poderdantes, a través del correo electrónico de cada uno de ellos y que se señalaron en la demanda y/o por intermedio de la suscrita.

neanpime78@hotmail.com

oscarpizzza@gmail.com

juan25mvz@hotmail.com

pizzastrid@gmail.com

marlonmantillast@hotmail.com;

monicapizza@hotmail.com

El juzgado: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 87A # 88 - 64, Oficina 301 edificio SHARA Bogotá D.C, Numero de celular 3004186046. EMAIL: Correo electrónico: dalinystorres@yahoo.es

Autorizo notificarme a través de los siguientes buzones de correo electrónico: dalinystorres@yahoo.es

Atentamente,



DALINIS TORRES MONTES

C.C No. 45.646.423 de Cartagena

T.P. No. 312.637 del C. S. de la J.

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO SS

E. S. D.

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

ACCIONANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

ACCIONADOS: OSCAR JULIAN PIZZA y OTROS

RADICADO: 2021-005

KARINA TATIANA PIZZA MEJÍA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada como parece al pie de mi firma, titular del correo electrónico marlonmantillast@hotmail.com; actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. DALINIS TORRES MONTES, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.646.423 y Tarjeta Profesional No. 312.637 expedida por el C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los hechos que expondrá mi apoderada en la correspondiente contestación de la demanda.

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del Código General del proceso, en especial para que presente las nulidades y los recursos que estime pertinentes, además para contestar la demanda correspondiente, junto con los documentos y elementos probatorios que demuestren el derecho, igualmente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falso a los testigos, y en fin hacer todo cuanto en derecho sea necesario para la obtención del fin encomendado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto Nro. 806 de 2020. Manifiesto que el siguiente correo electrónico - dalinystorres@yahoo.es - pertenece a mi apoderada y es el que aparece en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, mi correo electrónico es: marlonmantillast@hotmail.com

Atentamente

KARINA TATIANA PIZZA MEJIA
KARINA TATIANA PIZZA MEJIA
CC No. 37.841.127

ACEPTO


DALINIS TORRES MONTES
C. C. No: 45.646.423
T. P. No. 312.637 del C. S de la J.

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO SS

E. S. D.

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

ACCIONANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

ACCIONADOS: OSCAR JULIAN PIZZA y OTROS

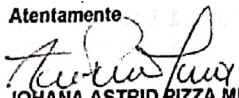
RADICADO: 2021-005

JOHANA ASTRID PIZZA MEJÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de república de Chile, identificada como parece al pie de mi firma, titular del correo electrónico pizzastrid@gmail.com, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. **DALINIS TORRES MONTES**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.646.423 y Tarjeta Profesional No. 312.637 expedida por el C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los hechos que expondrá mi apoderada en la correspondiente contestación de la demanda.

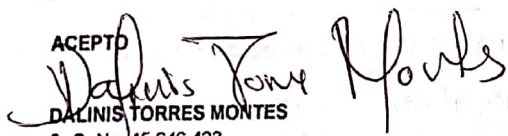
Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del Código General del proceso, en especial para que presente las nulidades y los recursos que estime pertinentes, además para contestar la demanda correspondiente, junto con los documentos y elementos probatorios que demuestren el derecho, igualmente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falso a los testigos, y en fin hacer todo cuanto en derecho sea necesario para la obtención del fin encomendado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto Nro. 806 de 2020. Manifiesto que el siguiente correo electrónico - dalinystorres@yahoo.es - pertenece a mi apoderada y es el que aparece en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, mi correo electrónico es: pizzastrid@gmail.com

Atentamente


JOHANA ASTRID PIZZA MEJÍA
CC No.63.537.339

ACEPTO


DALINIS TORRES MONTES
C. C. No: 45.646.423
T. P. No. 312.637 del C. S de la J.

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO SS

E. S. D.

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

ACCIONANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

ACCIONADOS: OSCAR JULIAN PIZZA y OTROS

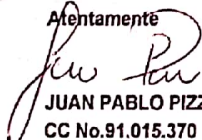
RADICADO: 2021-005

JUAN PABLO PIZZA MEJÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Gil Santander, identificado como parece al pie de mi firma, titular del correo electrónico juan25pablo@yahoo.com, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. DALINIS TORRES MONTES, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.646.423 y Tarjeta Profesional No. 312.637 expedida por el C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los hechos que expondré mi apoderada en la correspondiente contestación de la demanda.

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del Código General del proceso, en especial para que presente las nulidades y los recursos que estime pertinentes, además para contestar la demanda correspondiente, junto con los documentos y elementos probatorios que demuestren el derecho, igualmente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falso a los testigos, y en fin hacer todo cuanto en derecho sea necesario para la obtención del fin encomendado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto Nro. 806 de 2020. Manifiesto que el siguiente correo electrónico - dalinystorres@yahoo.es - pertenece a mi apoderada y es el que aparece en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, mi correo electrónico es: juan25pablo@yahoo.com

Atentamente


JUAN PABLO PIZZA MEJÍA
CC No.91.015.370

ACEPTO


DALINIS TORRES MONTES
C. C. No: 45.646.423
T. P. No. 312.637 del C. S de la J.

30/7/2021

Yahoo Mail - poder karina

poder karina

De: MARLON MANTILLA (marlonmantillast@hotmail.com)

Para: dalinystorres@yahoo.es

Fecha: viernes, 30 de julio de 2021 08:23 GMT-5

buenos dias
adjunto documento firmado
mil gracias
quedo atenta

MATIZ +bas
Diseño y Publicidad

Marlon Mantilla M.
☎ 318 8597232
📍 Calle 29 No 11-50 lagos I
Floridablanca - Santander
✉ marlonmantillast@hotmail.com



poder karina tatiana pizza.pdf
278.9kB

30/7/2021

Yahoo Mail - Sin asunto

(Sin asunto)

De: johana mejia (pizzastrid@gmail.com)

Para: dalinystorres@yahoo.es

Fecha: viernes, 30 de julio de 2021 08:28 GMT-5

Enviado desde mi iPhone



Abogadas.pdf
389kB

poder Juan Pablo pizza

De: johana mejia (pizastrid@gmail.com)

Para: dalinystorres@yahoo.es

Fecha: viernes, 30 de julio de 2021 08:51 GMT-5

Enviado desde mi iPhone



Abogadas.pdf
380.5kB

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO
Dirección: MONSERRATE VDA GUANOMO
Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES

Código: 001348 Pago Anterior: RC-2000000004
Pago: Pago impuesto predial vigencia 2020.

MUNICIPIO DE SAN BENITO
Nit 890.210.227-5
000000070002000

SI NECESITA PAZ Y SALVO
PAGUELO EN EL BANCO Y
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Fecha Pag.Ant: 2020/01/17 Vir Pag.Ant: 13,500

Ultimo Avaluo: 958,000

Area terreno: 0 Ha. 5.000 Mts2

Area construida: 0 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.					
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 10,538	\$ 0	\$ 10,538
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 1,437	\$ 0	\$ 1,437
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 158	\$ 0	\$ 158
AJUSTE A CIEN (-)	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
	\$ 0	\$ 0	\$ -25	\$ 0	\$ -25
Total Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 15,608	\$ 0	\$ 13,500

Total Deuda

\$ 0

Efectivo

\$ 13,500

Descuento \$

2,108.00

Recibo Oficial Nro : RC-2000000004

Fecha : 17/ENE/2020

Código Predial : 00-00-0007-0002-000

Cheque

17 ENE 2020

Tarjeta

Valor a pagar \$

13,500

Otros

SON: TRECE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

RECIBIDO

Pro Recauda. BANCOS SAN BENITO SAN BENITO / CAJERO 3- CLAUDIA AYALA

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO
Dirección: LO VDA CHINCHAMATO
Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES
Código: 001567
Pago Anterior: RC-2000000003
Pago: Pago impuesto predial vigencia 2020.

MUNICIPIO DE SAN BENITO
Nit 890.210.227-5
000000080187000

SI NECESITA PAZ Y SALVO
PAGUELO EN EL BANCO Y
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Fecha Pag.Ant: 2020/01/17 Vir Pag.Ant: 33,600
Area terreno: 1 Ha. 0 Mts2

Ultimo Avaluo: 2.875,000
Area construida: 0 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.					
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 31,625	\$ 0	\$ 31,625
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 4,313	\$ 0	\$ 4,313
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 474	\$ 0	\$ 474
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
Total Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 13	\$ 0	\$ 13

Recibo Oficial Nro : RC-2000000003

Fecha : 17/ENE/2020

Código Predial : 00-00-0008-0187-000

SON: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte.

Efectivo

Cheque

Tarjeta

Otros

Ciente

Secretaria de Hacienda

San Benito

17 ENE 2020

Descuento \$

Valor a pagar \$

\$ 33,600

6,325.00

33,600

RECIBIDO

Pro Resuado: BANCOS SAN BENITO / CAJERO 3 CLAUDIA AYALA

MUNICIPIO DE SAN BENITO
Nit 890.210.227-5
000000080187000

SI NECESITA PAZ Y SALVO
PAGUELO EN EL BANCO Y
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO
Dirección: LO VDA CHINCHAMATO
Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES
Código: 001567
Pago Anterior: RC-1900001228
Pago: Pago impuesto predial vigencia 2019.

Fecha Pag.Ant: 2019/11/05 Vir Pag.Ant: 44,000
Area terreno: 1 Ha. 0 Mts2

Ultimo Avaluo: 2,791,000
Area construida: 0 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.					
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 30,701	\$ 4,271	\$ 34,972
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 4,187	\$ 584	\$ 4,771
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 628	\$ 87	\$ 715
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
Total Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 39,058	\$ 4,942	\$ 44,000

Recibo Oficial Nro : RC-1900001228

Fecha : 05/NOV/2019

Código Predial : 00-00-0008-0187-000

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte.

Efectivo

Cheque

Tarjeta

Otros

Ciente

Secretaria de Hacienda

San Benito

05 NOV 2019

Descuento \$

Valor a pagar \$

\$ 44,000

0.00

44,000

RECIBIDO

Pro Resuado: BANCOS SAN BENITO / CAJERO 3 CLAUDIA AYALA